



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 017- AÑO 2 - ORD. N° 1608/08 - MARZO DE 2010

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución
N° 099 del Concejo Deliberante)

SECRETARIO DE GOBIERNO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Victoria Paula Pastorino

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Pablo Román Lardit

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1789/2009

VISTO: El Expte. N° 2550/09 Letra "A" de fecha 12-05-09 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota N° 466/09 de la Secretaría de Producción y Turismo de fecha 23/10/09, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad para el servicio de taxi de la Señora. Carmen Echegoyen D.N.I. N° 4.930.404, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, Año 2008, SEDAN 4 Puertas, Motor N° 7H5128883, Chasis N° 8AGSB19N08R191370, Dominio N° HLT763, de su propiedad, con domicilio en calle Córdoba 52 de Junín de los Andes.

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal"*.

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2.009, conforme Despacho N° 128/09 de la Comisión de Producción y Turismo, dispone por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1658/2008 de fecha 29/10/2008, mediante la cual se habilitaba como Taxi la Unidad Automotor Marca RENAULT CLIO TRIC 1.2, Modelo CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° D4FG728Q029514, Chasis N° 8A1LB270F7L838806, Dominio N° GFI764, de propiedad de la nombrada Señora Carmen Echegoyen.

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABÍLTASE la Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, Año 2008, SEDAN 4 Puertas, Motor N° 7H5128883, Chasis N° 8AGSB19N08R191370, Dominio N° HLT763, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi la Señora Carmen Echegoyen D.N.I. N° 4.930.404, con domicilio en calle Córdoba N° 52 de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1658/08 de fecha 29/10/2008.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la

presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1468/09.

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 128/2010 del 01/02/2010.-

ORDENANZA N° 1793/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 786 "B" de fecha 16/05/2007 iniciado por el Señor Carlos Elio Levin, y la Ordenanza N° 1532/2007 de fecha 05/12/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se ratifica el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Señor Carlos Elio Levin, titular del D.N.I. N° 26.713.187, con domicilio legal en Lolog N° 357 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén; por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6C de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9775, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 08 del Expte. N° 1917 Letra "L" iniciado el 21/09/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 786 "B" de fecha 16/05/07, con una superficie de 661,50 m², o lo que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.

Que, en Nota N° 527/09 del 14/12/2009 de la Secretaría de Producción y Turismo, se remiten los antecedentes que motivaron la gestión para recuperar el terreno en el Parque Industrial:

- Se formaliza el Convenio de pago en el mes de Noviembre/2007 (cronograma de entrega y diez (10) cuotas).-
- Ante la imposibilidad de avanzar con el cronograma de pago se le refinancia el plan de pago vigente, extendiéndose la cantidad de cuotas a veinticuatro (24), las que debía comenzar a pagar en Junio de 2008.-
- Se realiza un relevamiento de pagos de los planes detectándose que al mes de Agosto/09 no existió voluntad de pago de la refinanciación por parte del Sr. Levin; según el detalle emitido por la Secretaría de Economía de fecha 19/08/2009 (fs. 59).-
- Por el tiempo transcurrido sin tener novedades en cuanto al avance de obra y del plan de pago se envía todo el Expte. a Asesoría Legal (04 y 19/08/2009 – fs. 58 y 61) para proceder a la emisión de norma legal para recuperar el terreno.-
- El día 22/09/2008 se notifica al Sr. Levin de la rescisión fehaciente del Convenio suscripto entre la Municipalidad de

Junín de los Andes y él, adjuntándole dictamen emitido por el Sr. Lorenzo Rivero (fs. 68, 69 70 y 71).-
Que, en vista de los antecedentes obrantes en el Expte. N° 786/07 este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prorroga de fecha 16/12/2007, resolvió sobre tablas y por unanimidad, derogar la Ordenanza N° 1532/2007 de fecha 05/12/2007.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1532/2007 de fecha 05/12/2007.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.469/09.-

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Vicepresidente A/C, Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 014/2010 del 05/01/2010.-

ORDENANZA N° 1798/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4581/09 de fecha 01/10/09 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido a dictado de norma legal que permita la contratación de profesionales para la realización de los trabajos de agrimensura, topografía y estudio de Impacto Ambiental en el Loteo Social”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Despacho N° 0185/09 de Comisión de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/09, mediante Nota N° 804/09 de fecha 29/10/09, se informó al Departamento Ejecutivo Municipal que en reunión de Comisión “A” Loteo Social (Legales y Tierras), se resolvió que la contratación de los profesionales para los trabajos de Agrimensura, Topografía y Estudio de Impacto Ambiental en el Loteo Social, se realizaría previa presentación de tres presupuestos. Dejando asentado que esta decisión fue tomada con el aval de la Secretaria de Economía Municipal, Cra. Adriana Rodríguez.-

Que, según Despacho N° 0206/09 de la Comisión de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 25/11/09, y de acuerdo al Acta de la Comisión “A” Loteo Social del día 05/11/09, se decidió convocar, a través de la Gerencia del IN.MU.VI., a la presentación de presupuesto al Consejo de Agrimensores.-

Que, en Notas N° 26/09 y 036/09 de la Unidad Ejecutora del Loteo Social de fechas 06/11/09 y 23/11/09, respectivamente, se solicitó al Sr. Delegado del Consejo de Profesionales C.P.A.G.I.N. y por su intermedio a los profesionales agrupados en ese Consejo a cotizar el trabajo de planimetrías de 50 hectáreas del Loteo de 902 unidades en la margen del Río Curruhue y sobre Ruta Nacional N° 234.-

Que, mediante Nota N° 358/09 de fecha 30/11/09 de la Intendencia Municipal, se remite al Cuerpo Deliberativo los cuatro (4) presupuestos presentados por profesionales agrupados en el Consejo Profesional de Agrimensura para realización de los trabajos de Planimetría de 50 hectáreas en el Loteo Social.-

Que, respecto a la adquisición de Estudio de Impacto Ambiental en el Loteo Social, mediante Ordenanza N° 1791/2009 de fecha 09/12/09, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 002/09.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 21/12/2009, dispuso sobre tablas y por mayoría de seis (6) votos a favor y un (1) voto en contra, aprobar la Contratación Directa al Agrimensor Armando Sebastián Rentaría para la realización de Mensura (trabajo de campo), tramitación de mensura y reposición de puntos; y a la Agrimensora Paula Garay para la realización de nivelación de terreno vinculado a la red catastral y confección de planos. Nivelación y vinculación a la línea de rivera de los Ríos Chimehuín y Curruhue.-

Que, esta decisión de toma dado que hay que darle una solución urgente a la problemática habitacional, atento que mediante Ordenanza N° 1561/2008 se declara emergencia habitacional: en el ámbito del ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, el resto de los trabajos que se deben realizar en el loteo dependen de la confección de la mensura.-

Que, los profesionales designados para la realización de estos trabajos son de la localidad y conocen en profundidad el proyecto de loteo social, existiendo el compromiso por parte de los mismos de la ocupación de mano de obra local.-

Que, a fin de garantizar la transparencia de la contratación de estos profesionales se solicitaron nuevos presupuestos y se realizó una ronda de mejora de precios.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Contratación Directa del Agrimensor Armando Sebastián Rentaría, MP N° 286, para la realización trabajos de Mensura del Lote 18f de la Fracción 19, según el siguiente detalle:

Mensura:

1 - Trabajo de campo: Comprendiendo la medición y el amojonamiento de los 900 lotes y las 27 manzanas.

Monto total = \$ 331.000,00 (pesos trescientos treinta y un mil)

más IVA.

Forma de Pago:

- El 50 % al momento de la contratación.
- El 25 % con el avance del 50 % del amojonamiento.
- Saldo a la terminación.

2- Tramitación de Mensura

Dirección Provincial de Catastro e Informática Territorial.
Municipalidad de Junín de los Andes.

Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Nacional de Vialidad.

Consejo Profesional de la Provincia.

Formato de entrega:

Plano en copia papel y digital de la distribución de lotes en cada manzana con las medidas lineales, angulares y de superficie.

Entrega del Plano de Mensura Aprobado y Registrado por la Dirección Provincial de Catastro.

Monto Total = \$ 51.200,00 (pesos cincuenta y un mil doscientos) más IVA.

Forma de Pago:

- El 50 % al momento de la contratación.
- El 30 % con copia de la nota de ingreso del expediente en la Dirección Provincial de Catastro.
- Saldo al momento de efectuar la presentación Definitiva ante la DPCeIT.

3 – Reposición de puntos:

Por la reposición de puntos esquineros de lotes o manzanas por pérdida remoción de estos.

Monto unitario = \$ 130,00 (pesos ciento treinta) más IVA (por punto).

ARTÍCULO 2º: Apruébase la Contratación Directa de la Agrimensora Paula Garay, MP N° 250, para la realización trabajos de Mensura del Lote 18f de la Fracción 19, según el siguiente detalle:

1- Nivelación del terreno vinculado a la Red Catastral. Confeción de Plano con curvas de nivel con una equidistancia de 0,50 mts. Se presupuesta un total de \$ 44.980,00 (pesos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta) más IVA.

Forma de Pago:

- El 60 % al momento de la contratación.
- Saldo con la entrega de los planos de curvas de nivel.

2- Nivelación y vinculación de la línea de rivera de los Ríos Chimehuín y Curruhue en coordenadas X,Y,Z. Se presupuesta un total de \$ 10.900,00 (pesos diez mil novecientos) más IVA por punto.-

Forma de Pago:

- El 60 % al momento de la contratación.
- Saldo con la entrega de listado de puntos vinculados.-

3- Densificación de puntos de nivel. Se presupuesta un total de \$ 100,00 (pesos cien) más IVA por punto.

Forma de Pago:

Contado en el momento de densificación.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archí-

vese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1470/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Lorena Calfuqueo - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 0013/10 del 05/01/2010.-

ORDENANZA N° 1803/2010

VISTO: El Artículo 34º de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 1723/2009 del 18/05/2009 y N° 1794/2009 del 16/12/2009, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal, establece que: "En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político municipal o el Concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la intendencia".-

Que, mediante la Ordenanza N° 1723/2009 se designa al Sr. Concejal del Bloque del MPN Sr. Ramón Julio Flores, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Intendente y Viceintendente, que surjan hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Que, por Ordenanza N° 1794/2009, se proroga la Ordenanza N° 1723/2009 hasta el inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias 2010.-

Que, mediante Resolución N° 099/2009, se acepta, a partir del día 17 de Octubre de 2009, la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, M.M.O. Marcovesky, Diego Alexis.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/02/2010, ante la moción presentada por el Bloque del M.P.N., dispuso sobre tablas y por unanimidad designar nuevamente al Sr. Concejal Ramón Flores a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia del Intendente y que surjan hasta el 30 de Junio de 2010.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, al Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Sr. Ramón Julio Flores, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia del Intendente y que surjan hasta el 30 de Junio de

2010.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que en caso de ausencia simultánea del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Concejel Ramón Julio Flores, en este último caso por razones de fuerza mayor, se convocará a una Sesión Extraordinaria a fin de determinar quien ejercerá dicho cargo ante la doble ausencia, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.476/10.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejel - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° del -

ORDENANZA N° 1804/2010

VISTO: El Expte. N° 5.133/09 Letra “A” de fecha 11/11/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, referido a los autos caratulados “CROS GILLES MAXIMINS C/ SEPULVEDA HERMINIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 42 – Año 2008)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el haber sido notificados de la inadmisibilidad del recurso de casación planteado en los autos de referencia.-

Que, procesalmente y los efectos de continuar con el resguardo del derecho que le asiste a esta administración corresponde apelar el decisorio por ante la Corte Suprema en el plazo y la forma prevista por el Artículo 257 d la Ley 912 (Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén).

Que, para esta administración el decisorio a impugnar parece claramente como arbitrario y contiene los supuestos previsto por el Artículo 14 de la Ley 48 habilitándose su impugnación por la vía del recurso extraordinario federal.-

Que, para ello es imprescindible contar con el patrocinio y/o representación de abogados que tengan matrícula federal y conocimientos específicos en esta clase de recursos, cuyo formalismo para la admisibilidad contiene las mayores exigencias del proceso civil, así como, reconocida firma por ante la Corte suprema de Justicia de la Nación.-

Que, los profesionales propuestos cuentan con amplios y suficientes conocimientos en la materia, para cumplir satisfactoriamente la tarea que se le encomendará durante el tiempo que dure la contratación.-

Que, se ha solicitado los servicios de los Dres. Roberto A. F. Janon y Lucio R. R. Gernaert Willmar, los cuales conforman el Estudio Jurídico Dres Janon & Gernaert Willmar abogados

Consultores, quienes se especializan en todo lo referente a recursos extraordinarios.-

Que, los mismos se encuentran en cercanías del Tribunal Superior de Justicia de la Nación cuya sede está ubicada en Capital Federal.-

Que, los honorarios fueron pactados por doce (12) meses a cada uno a partir del 1º de septiembre de 2009, en función del tenor del proyecto de contrato a celebrar, se ajusta razonablemente a los precios de plaza y se corresponde con la jerarquía y naturaleza.-

Que, se deberá tener muy en cuenta los montos del proceso, los tiempos y plazo procesal que están corriendo y la necesidad de contar con los servicios profesionales de letrados especializados en esta clase de recursos.-

Que, los abogados en cuestión redactaron el Recurso Extraordinario, el cual ya fue presentado por la Municipalidad, y el eventual recurso de queja ante la Corte Suprema de la Nación y su posterior seguimiento en esa Jurisdicción, contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincial del Neuquén, pronunciada en fecha 11/08/09.-

Que, las contrataciones deben encuadrarse dentro de los procedimientos de excepción previstos para la adjudicación directa por la Ley de Administración financiera y Control N° 2141, Artículo 64, Inc. 2), apartados c) y p), en función de los antecedentes y especialidad acreditados por los mencionados profesionales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, Inc. a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízanse y Apruébanse los contratos por locación de Servicios a suscribir entre la Municipalidad de Junin de los Andes y los Dres. Roberto A. F. Janon y Lucio R. R. Gernaert Willmar, cuyas especificaciones se asignan para cada caso en particular y que asciende a un monto total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00), que serán oblatos en cuotas mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el tenor de los contratos a suscribir entre las partes que como Anexos I y II forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º: Abónase retroactivamente al 1º de Septiembre de 2009 en todo de acuerdo a las facturas presentadas por los contratados.-

ARTÍCULO 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA

EN ACTA N° 1476/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° del

ORDENANZA N° 1805/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 6245 Letra "B" que contiene Nota de fecha 22/12/2008, firmada por los Socios Gerentes de la Empresa "Casas Ya S.R.L.", C.U.I.T. 30-71055631-4; Sr. Hermes Tela, D.N.I. N° 21.939.395 y Sra. Marisa Rodríguez Larosa, D.N.I. N° 22.644.646, destinado a Fábrica de Viviendas; y Expte. N° 4730/09 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 09/10/2.008 que contiene presentación de planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Enero del 2.010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y N° 1718/2009, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 5 de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral 13-20-056-3650, con una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, CON SESENTA Y OCHENTA METROS CUADRADOS (3.823,68 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Ochenta (\$ 80,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Trescientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 305.894,40), que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 4730/09), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses a partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/02/2010, conforme lo establecido en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado durante el mes de Enero de 2.010, entre la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO ROMÁN LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y la EMPRESA CASAS YA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71055631-4, representada por el Sr. Hermes Tela, titular del D.N.I. N° 21.939.395, con domicilio legal en Avenida Las Victorias N° 787 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lotes 5, de la Manzana 86, Nomenclatura Catastral 13-20-056-3650, con una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, CON SESENTA Y OCHENTA METROS CUADRADOS (3.823,68 mts²).-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1476/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 267/2010 del 25/01/2010.-

ORDENANZA N° 1806/2010

VISTO: El Expte. N° 460 Letra "B" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 05/02/2.010 que contiene Nota N° 066/10 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad automotor para el servicio de taxi, presentada por el Sr. Omar Rosalín Chirino, D.N.I. N° 6.936.709, debidamente conformada, acorde a la Ordenanza N° 1220/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC 1.9 SD 31 A, Año 2.009, Sedan 4 puertas, Motor N° 1Y-938613, Chasis, N° 8AWZZZ-9EZ9A005930, Dominio, N° INZ-371, de su propiedad, con domicilio en calle Sargento Vidal N° 657 de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal".-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010, conforme Despacho N° 005/10 de la Comisión de Producción y Turismo, dispone por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1674/2008 de fecha 04/12/2.008, mediante la cual se habilita como Taxi la unidad automotor Marca FIAT, Modelo PALIO WEEKEND ELX 1.4, Año 2008, Rural 5 Puertas, Motor N° 178F30118366134, Chasis N° 9BD17319K94237932, Dominio N° HPQ-717, de propiedad del nombrado Señor Omar Rosalín Chirino.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE la Unidad Automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC 1.9 SD 31 A, Año 2.009, Sedan 4 puertas, Motor N° 1Y-938613, Chasis, N° 8AWZZZ9EZ9A005930, Dominio, N° INZ-371, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor CHIRINO, Rosalín Omar Chirino, D.N.I. N° 6.936.709, con domicilio en calle Sgto. Vidal N° 657 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1674/08 de fecha 04/12/2008.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 275/2010 del 01/03/2010.-

ORDENANZA N° 1807/2010

VISTO: El Expte. N° 492/2010 Letra "B" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 09/02/2010 que contiene Nota N° 070/10 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual remite documentación presentada por la Señora María Blanca Aluminé Piojan de Yerio, D.N.I. N° 1.525.716, referida a solicitud de habilitación de nueva unidad en el rubro Transporte Escolar de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin la presentante ofrece el vehículo automotor Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 310 D-C3550, Año 1999, Motor N° 632.999-10-512154, Chasis N°

8AC690341WA529049, Dominio CRI-908, de su propiedad.-

Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, por Nota N° 023/10, informa que la documentación ingresada cumple con los requisitos establecidos por las normativas vigentes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010, conforme lo establecido en Despacho N° 006/2010 de la Comisión de Producción y Turismo, decide aprobar lo solicitado mediante el dictado de la norma pertinente.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1548/2008 de fecha 05/03/2.008, mediante la cual se habilita como Transporte Escolar la unidad automotor Marca SSANGYONG, Modelo ISTANA PRIME, Año 1998, Motor N° 66291110060522, Chasis N° KPDAB6E81WP060864, Dominio CKI935, de propiedad de la nombrada Señora María Blanca Aluminé Piojan de Yerio.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE al vehículo automotor Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 310 D-C3550, Año 1999, Motor N° 632.999-10-512154, Chasis N° 8AC690341WA529049, Dominio CRI-908, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro TRANSPORTE ESCOLAR, en la Categoría "B", la Señora María Blanca Aluminé Piojan de Yerio, D.N.I. N° 1.525.716, con domicilio en calle Ginés Ponte N° 386 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1548/08 de fecha 05/03/2008.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 274/09 del 01/03/2010.-

ORDENANZA N° 1808/2010

VISTO: El Expte. N° 494 Letra "B" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 09/02/2.010 que contiene Nota N° 069/10 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad automotor para el servicio de taxi, presentada por el Sr. Poblete

Medina Abraham, D.N.I. N° 93.748.358, debidamente conformada, acorde a la Ordenanza N° 1220/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca PEUGEOT, Modelo 206 SW PREMIUN 1.6, Año 2.006, Rural 5 puertas, Motor N° 10DBTU0003137, Chasis, N° 9362EN-6AD6B031250, Dominio, N° FLF-486, de su propiedad, con domicilio en Estancia Palitue de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *“Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal”*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010, conforme Despacho N° 007/10 de la Comisión de Producción y Turismo, dispone por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1465/2007 de fecha 06/06/2.007, mediante la cual se habilita como Taxi la unidad automotor Marca FORD, Sedan 5 Puertas, Modelo FIESTA LX D, Año 1999, Motor N° RTLY283910, Chasis N° 9BFTSZFHAYB283910, Dominio N° CZM-018, de propiedad del nombrado Señor Poblete Medina Abraham.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca PEUGEOT, Modelo 206 SW PREMIUN 1.6, Año 2.006, Rural 5 puertas, Motor N° 10DBTU0003137, Chasis, N° 9362EN-6AD6B031250, Dominio, N° FLF-486, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi el Señor Poblete Medina, Abraham, D.N.I. N° 93.748.358, con domicilio en Estancia Palitue de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1465/07 de fecha 06/06/2007.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presiden-

te a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 305/2010 del 03/03/2010.-

ORDENANZA N° 1809/2010

VISTO: El Expte. N° 5442/09 Letra “B” del registro del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Nota N° 088/10 de fecha 18/02/2010 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual se remite documentación presentada por la Sra. Lidia Susana Beecher, D.N.I. N° 14.692.224, con domicilio en calle Manuel Namuncurá N° 415 de Junín de los Andes, quien solicita cambio de unidad para explotar el rubro Taxi Flet, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin, la peticionante ofrece un vehículo automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR5, Año 2000, Tipo PICK-UP, Motor N° 3L-4917888, Chasis N° 8AJ33LNA3Y9329685, Dominio DJZ-724, de su propiedad.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 294/92, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria 24/02/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1688/2008 de fecha 19/12/2.008, mediante la cual se habilita como Taxi-Flet la unidad automotor Marca CHEVROLET, Modelo C-20 CUSTOM STD, Año 1996, Tipo PICK-UP, Motor N° 4JF226DR04, Chasis N° 8AG244NHRR100409, Dominio AXS-562, cuyo titular es la Sra. Lidia Susana Beecher.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la unidad automotor marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR5, Año 2000, Tipo PICK-UP, Motor N° 3L-4917888, Chasis N° 8AJ33LNA3Y9329685, Dominio DJZ-724, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi-Flet la Sra. Lidia Susana Beecher, D.N.I. N° 14.692.224, con domicilio en calle Manuel Namuncurá N° 415 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1688/08 de fecha 19/12/2008.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 322/2010 del 09/03/2010.-

ORDENANZA N° 1810/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4826/010 de fecha 17/02/2010 iniciado por Nota N° 063/10 del 16/02/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual remite Convenio celebrado en fecha 14/02/2010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Fundación Argentina Para el Progreso de la Enfermería (F.A.P.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio tiene por objeto brindar el espacio físico para el desarrollo de las actividades teóricas-prácticas correspondientes a las carreras de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, y toda otra actividad educativa que se prevea a futuro. De acuerdo a las condiciones generales de admisibilidad, permanencia, plan de estudio, requisitos de ingreso y otro que estableciere la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (U.N.L.P.) y las particulares que correspondan para la Comisión a crearse, a este solo efectos con sede en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, adjuntándose como anexo la certificación de la U.N.L.P. respecto del convenio con F.A.P.E.-

Que, la Municipalidad proveerá el inmueble para el funcionamiento adecuado para el desarrollo de las carreras educativas tales como espacios áulicos, secretaría administrativa, sala de profesores, dirección y demás dependencias objetos único del presente convenio.-

Que, la F.A.P.E. aportará en carácter de donación el equipamiento y mobiliario requerido para el normal desarrollo de las tareas educativas.-

Que, la F.A.P.E. aportará su cuerpo docente que tiene a su cargo el desarrollo de los programas de las carreras mencionadas ut-supra, un coordinador académico, dos administrativos en la sub-sede a crear sin costo alguno para el municipio.-

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, para dar cumplimiento al Plan de Estudios referido en la Cláusula Primera del Convenio, y será renovable de acuerdo a la cantidad de inscriptos y/o deserciones que pudiera haber lugar.-

Que, el Artículo 128, establece: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

Que, el Artículo 132 la Carta Orgánica Municipal establece que

"La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados; ...".-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010 de acuerdo a Despacho N° 007/10 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., "t", dispuso por unanimidad, ratificar el citado convenio, expresando nuestra intención de facilitar el acceso a la educación superior, evitando el desarraigo de nuestros jóvenes.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2010 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, presentada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y la Licenciada Rosa Deslinda Espejo de Viñas, en su carácter de Presidente de la Fundación Argentina Para el Progreso de la Enfermería (F.A.P.E.), el cual consta de ocho (8) Cláusulas y corre agregado a la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia a la Fundación Argentina Para el Progreso de la Enfermería, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 367/2010 del 15/03/2010.-

ORDENANZA N° 1812/2010

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4840/2010 de fecha 22/02/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual eleva para homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado en fecha 14 del mes de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio se firma en el marco de lo expuesto en

el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle: Adquisición tierras para urbanizar y servicios (Segunda Etapa). Por un monto de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 550.000,00).-

Que, dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 1761/2009, del Concejo Deliberante de fecha 16/09/2009.-

Que, los fondos comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo", Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES), creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.- Que, según lo establecido en la Cláusula Segunda: La Municipalidad será la responsable de la adquisición/contratación del equipamiento/obra mencionados en la Cláusula 1°.-

Que, la Cláusula Tercera expresa: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal del Ministerio de Desarrollo Territorial intervendrá los certificados de avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo - Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES).-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su "CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 - Inciso "a"; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos".-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: "La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...", asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplan: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...".-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010 dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2010 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo 1.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 364/2010 del 12/03/2010.-

ORDENANZA N° 1813/2010

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4838/2010 de fecha 19/02/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual eleva para homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado en fecha 18 del mes de Febrero de 2010, entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), las Empresas OKUME SA y PCC SRL, la Municipalidad de Junín de los Andes, y los Señores Gustavo Ariel Guajardo y Daniela Isaías Barahona, en representación de los beneficiarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se firma en el marco del Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Reconvertido, se licitaron en el mes de mayo de 2009, 101 viviendas e infraestructura en la localidad de Junín de los Andes; divididas en dos obras con plazo de ejecución de 10 meses cada una. Las empresas OKUME SA y PCC SRL son las Contratistas en las obras denominadas "50 Viviendas en Junín de los Andes" y "51 Viviendas en Junín de los Andes", respectivamente, actuando la Municipalidad de Junín de los Andes como Entidad Intermedia Comitante de la obra y la ADUS como agente Co-Financiero de las mismas.-

Que, en el marco de los contratos suscriptos oportunamente por las obras "50 Viviendas" y "51 Viviendas" de la localidad de Junín de los Andes y acorde a las facultades otorgadas por la Ley 2460 y el Decreto 2126/2009, por los cuales la ADUS se encuentra facultada para coordinar los distintos fondos a dispo-

sición de la misma para el cumplimiento de sus fines y aplicarlos al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos, la ADUS se compromete a otorgar a OKUME SA la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Quinientos Veintidós con 68/100 (\$ 1.652.522,68) y a PCC SRL la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil (\$ 1.596.000) cada una, en carácter de anticipo financiero excepcional. Dicho anticipo será desembolsado en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas. En Caso de ser necesario, OKUME SA y PCC SRL se comprometen a complementar las correspondientes pólizas de anticipo financiero.-

Que, a fin de garantizar el ritmo de desarrollo de las obras referidas, la ADUS desembolsará a la Municipalidad de Junín de los Andes – en su carácter de Comitentes de las mismas – a OKUME SA catorce (14) cuotas de hasta Pesos Cuatrocientos Trece Mil Ciento Treinta con 67/100 (\$ 413.130,67) por mes o en su defecto serán abonados los certificados de obra que se presenten para su liquidación hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil Ciento Treinta con 67/100 (\$ 423.130,67); y a PCC SRL, catorce (14) cuotas hasta Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil (\$ 399.000) por mes o en su defecto serán abonados los certificados de obra que se presenten para su liquidación hasta la suma de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil (\$ 399.000), debiendo ser abonada la primer cuota durante la última semana del mes Febrero de 2010.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010 dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE Convenio celebrado en fecha 18 del mes de Febrero de 2010, entre la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), representada por su Presidente, Cr. Rodolfo Gustavo Káiser; la Empresa OKUME S.A., representada por su Presidente Arq. Carlos Alberto Verta, la Empresa PCC SRL, representada por su representante técnico, Ing. Claudio Ismael Shariff Escaudar, la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Rubén Enrique Campos, y los Señores Gustavo Ariel Guajardo, D.N.I. N° 25.173.279 y Daniel Isaías Barahona, DNI N° 22.292.450, en representación de los beneficiarios, el cual consta de seis (6) Cláusulas y corre agregado a la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 344/2010 del 11/03/2010.-

ORDENANZA N° 1814/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4845/10 de fecha 24/02/2010 iniciado por la Sra. Viviana Amaranto, D.N.I. N° 22.292.418, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma la Sra. Viviana Amaranto, solicita autorización para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad, los restos de quien en vida fuera su madre, Claudina Calfulén, por tratarse de una persona de 75 años y antigua pobladora de nuestra localidad.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que “Con la *habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado por la presentante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Señora Viviana Amaranto, D.N.I. N° 22.292.418, una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera su madre, Claudina Calfulén, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4845/10.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 345/2010 del 11/03/2010.-

ORDENANZA N° 1816/2010

VISTO: El Expediente 5535/09 Letra "A" del DEM de fecha 15/12/2009 iniciado por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano correspondiente a la solicitud de reparación de maquinaria pesada, retroexcavadora Marca John Deere Modelo 310-D adquirida en el año 1993, propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes y que contiene los antecedentes correspondientes al estado actual de la maquina, presupuestos para su reparación, costos, financiamiento posible, y;

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto consta en el expediente citado el costo de alquiler de un equipo similar.-

Que, se requiere con suma urgencia la utilización de este tipo de equipo para avanzar cualitativa y cuantitativamente con las áreas que se llevan adelante con el LOTEJO SOCIAL.-

Que, es preexistente la Ordenanza que declara la Emergencia Habitacional y es evidente que la mayor celeridad y prematura con la que se lleven adelante las tareas pertinentes para facilitar la accesibilidad, (apertura de calles, apertura de zanjas, nivelaciones, etc.), instalación de servicios básicos, (agua potable y electricidad) colaboran en forma directa para planificar cabalmente una propuesta para desarrollar allí planes de vivienda que propicie la reubicación de las familias albergadas (hoy en situación de calle), y quienes han tenido que recurrir a la ocupación ilegal de espacios públicos para la obtención de un espacio donde vivir con su grupo familiar, y que devino en la situación de tomas, así como el resto de los vecinos que han canalizado su necesidad de vivienda a través del INMUVI y que requieren todo el compromiso y celeridad que la actual situación amerita.-

Que, además se tiene en cuenta la propuesta que es ley en el territorio provincial respecto al Compre Neuquino, (que tiende a preservar la mano de obra dentro de Estado Provincial) premisa tácitamente adherida por el Gobierno el Municipio.-

Que, se ha tenido presente las escasas variables de financiamiento disponibles, con lo cual no resulta oportuno ni apropiado avaluar la adquisición de una maquina nueva, teniendo en cuenta que esta fue adquirida en el año 1993.-

Que, la alternativa era optar por la BAJA, con las consecuencias que ocasionaría para las tareas que deben llevarse adelante en procura de acelerar las condiciones mínimas básicas para la acometida de los servicios de agua potable y tendido de la red eléctrica en el Loteo Social y demás tareas que urgen su ocupación permanente; asimismo representa por supuesto una merma en el Patrimonio Municipal, y la necesidad inmediata de optar su venta prácticamente como chatarra de maquinaria vial en desuso.-

Que, es notorio que de no llevarse adelante la propuesta del Departamento Ejecutivo y habiendo analizado costo - beneficio, se pondera la necesidad, oportunidad y conveniencia de la adquisición del servicio de reparación (ya que incluye la provi-

sión y colocación de los repuestos), en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Que, la presente se realiza atendiendo las responsabilidades que le competen al Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera de la Provincia del Neuquén y su anexo de contrataciones y las facultades que le son propias siempre que ameriten razonabilidad, causas excepciones y extraordinarias como las que enuncia.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2010 y de acuerdo a lo establecido en Despacho N° 005/2010 de la Comisión de Economía dispuso por unanimidad, autorizar la contratación directa por vía de excepción del Servicio de reparación de la Retroexcavadora propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes Marca John Deere 310-D Modelo 1993.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, a realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, del Servicio de Reparación de la RETROEXCAVADORA propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes Marca JOHN DEERE 310-D Modelo 1993, con las garantías y servicios pertinentes del caso, de manera tal que pueda incorporarse con la mayor brevedad posible a las tareas que debe realizar dentro del Lote Social, y ello permita una no dilación en el tiempo para que allí puedan contar las pertinentes familias con el suministro de los servicios básicos en el menor tiempo posible.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE que a través de la Secretaría de Economía se arbitre la forma de pago de dicha contratación.-

ARTÍCULO 3°: APLÍQUESE la Partida Presupuestaria que corresponda, e instase al Ejecutivo Municipal que verifique la posibilidad de gestionar fondos ante el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y/o mediante la toma de algún crédito disponible del BID, para la adquisición de una unidad similar, habida cuenta que a la fecha y contando que al año 1993 el ejido municipal era de aproximadamente 7400 ha y en la actualidad es de 142000 ha, lo que supone responsabilidad en las áreas del Loteo Quilquihue y del Loteo Huechulafquen y por lo tanto tareas a realizar de competencia municipal.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas Secretarías Municipales, para su conocimiento y efecto.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL

NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1478/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 360/2010 del 12/03/2010.-

ORDENANZA N° 1817/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4860/10 que contiene Nota N° 109/10 de fecha 02/02/2010 de la Secretaría de Economía, firmada por el Sr. Intendente Municipal A/C, Concejales Ramón J. Flores y la Sra. Secretaria de Economía, Cdra. Adriana R. Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, la que deberá materializarse, a requerimiento de la entidad bancaria, a través de ordenanza.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2010, sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, bajo la denominación "101 Viviendas".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1478/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 341/2010 del 11/03/2010.-

ORDENANZA N° 1818/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4834/10 iniciado por el Sr. Concejales Ramón Flores A/C de la Intendencia, donde remite Nota N° 031/10 firmada por el Sr. Director de Transporte, Don Fabián Poujardieu, referente a situación de licencia co-

mercial de taxi del Sr. Carlos D. Ferreyra, y el Expte. C.D. N° 4844/10 iniciado por el Sr. Carlos D. Ferreyra, mediante el cual solicita prórroga por cambio de unidad en el rubro taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota N° 031/10 de fecha 17/02/2010 de la Dirección de Transporte Municipal se pone en conocimiento al Cuerpo Deliberativo, que el permisionario de Taxi Sr. Ferreyra Carlos no presta el servicio desde el mes de Noviembre de 2009; adjuntando al efecto informe de inspección de tránsito.-

Que, el peticionante en Nota de fecha 23/02/2010 solicita nueva prórroga, expresando que la falta de prestación de servicio se debe a problemas que posee su unidad automotor y que por el momento se la hecho imposible darle una solución ya que se encuentra pasando un mal momento económico y que espera comprar un vehículo nuevo lo antes posible.-

Que, atento la presentación realizada por el solicitante, y comprendiendo su situación personal y económica, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 016/10 de fecha 08/03/2010 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2010, dispuso por unanimidad autorizar por medio de Ordenanza al área pertinente, a conceder una nueva y última prórroga que vencerá indefectiblemente el 31 de Mayo del 2010, sin considerar un nuevo pedido.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor Carlos D. Ferreyra, D.N.I. N° 10.660.007 una prórroga hasta el 31 de Mayo de 2010, para que realice el cambio de Unidad Automotor como permisionario en el rubro Taxi de la localidad; conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004, Artículo 3; y ESTABLÉCESE que dicha prórroga caducará indefectiblemente en la fecha indicada (31/05/2010), sin considerar un nuevo pedido.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1479/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 373/2010 del 15/03/2010.-

ORDENANZA N° 1820/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4859/10 que contiene Nota N° 108/10 de fecha 02/03/2010 de la Secretaría de Economía, firmada por el Sr. Intendente Municipal A/C, Concejal Ramón J. Flores y la Sra. Secretaria de Economía, Cdra. Adriana R. Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, la que deberá materializarse, a requerimiento de la entidad bancaria, a través de ordenanza.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2010, a través del Despacho N° 007/10 de la Comisión de Economía, decide aprobar por unanimidad lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Neuquén, bajo la denominación “Gimnasio del Barrio Lanín”.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1479/10.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 363/2010 del 12/03/2010.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 001/2010

VISTO: La presentación efectuada ante este Concejo Deliberante por el Sr. Presidente de la Sub-Comisión Ecuestre Don Luis Osvaldo Sosa, mediante Nota S/N° de fecha 09/02/2010, referida a solicitud de declarar de Interés Municipal al proyecto binacional denominado “Cabalgata de los

Valientes”, a llevarse a cabo en esta localidad y en ciudades vecinas de la República de Chile, durante el mes de Mayo del corriente año, registrado bajo Expte. C.D. N° 4818/10, y;

CONSIDERANDO

Que, la iniciativa pretende adherir a los festejos del Bicentenario de la República Argentina y la hermana República de Chile, como así también unir las distintas razas equinas de crianza en Sudamérica.-

Que, la cabalgata consiste en una marcha de resistencia de caballos, donde los jinetes podrán demostrar su rusticidad y recuperación de los equinos, durante once días en montañas, lagos y ríos con un inmenso atractivo natural y paisajístico.-

Que, el evento comenzará en la Ciudad de Junín de los Andes, Patagonia Argentina, por el Paso Internacional Mamuil Malal, recorriendo 330 km a través del Circuito Turístico Binacional de los ríos, lagos y volcanes de los Andes, abarcando los Municipios de Chile de Curarrehue, Pucón, Villarrica, Lican Ray, Coñaripe, Paso Internacional Carirriñe, con ingreso al Parque Nacional Lanín a las Termas de Lahuen-Co, Lagos Curruhue Grande y Chico, culminando nuevamente en la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, en el año del Bicentenario para ambas patrias, afianzar los lazos de hermandad entre las distintas delegaciones del evento, es contribuir a los objetivos históricos de unión e independencia nacionales.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136 inciso “C”, establece: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará acciones para: C) Afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la ciudad, la región y su gente, en especial de los habitantes originarios, los pioneros y los primeros pobladores, en quienes radica la herencia histórico-cultural de las generaciones futuras, protegiendo y difundiendo la identidad pluralista y multiétnica”.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Febrero de 2010, conforme Despacho N° 005/10 de la Comisión de Gobierno, decide por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. C) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “CABALGATA DE LOS VALIENTES”, a desarrollarse durante el mes de Mayo del corriente año, como adhesión a los festejos del Bicentenario de los hermanos países de Argentina y Chile.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE pleno éxito a la Sub-Comisión Ecuestre de la Cabalgata en la organización de esta iniciativa, como así también a sus participantes, quienes contribuirán a revalorizar la cultura e historia de ambas repúblicas.-

ARTÍCULO 3º: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Sub-Comisión Organizadora.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-

DECLARACIÓN N° 002/2010

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 137/10 Letra "A" de fecha 12/01/2010 originado por la Comisión Organizadora de las XXII Olimpíadas Inter Obras Sociales Provinciales Neuquén 2010, a desarrollarse en las localidades de Junín y San Martín de los Andes los días 15,16,17,18 y 19 de Noviembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Confederación de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina (COSPRO), además de nuclear a la totalidad de las organizaciones de ese origen, fomenta la realización de este tipo de encuentros sociales y deportivos, en forma anual que a la fecha alcanzan las veintiún realizaciones.-

Que, en la Nota S/N° fechada en Diciembre de 2009, los firmantes Pablo Iachetti, Néstor Oporto, Juan Barrera y Jorge Rey, expresan que el encuentro, propiciará los lazos de confraternidad y camaradería entre los 1200 deportistas de más de 20 provincias argentinas, que visitarán la región acompañados de sus grupos familiares y representantes de las respectivas delegaciones, concretando un adecuado ámbito para compartir experiencias deportivas y recreativas que conducirá al fortalecimiento de los vínculos de unión, cooperación, complementación, conocimiento e intercambio de distintas experiencias profesionales y laborales entre colegas y compañeros.-

Que, en oportunidad de la realización del XXI encuentro en la Ciudad de Mar del Plata, las delegaciones participantes han honrado a la Provincia del Neuquén, al seleccionar a los empleados del Instituto de Seguridad Social del Neuquén como los organizadores del evento número XXII, por lo que se pretende hacer del mismo, un evento imborrable en la memoria de sus participantes.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155º prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren

con deportistas destacados".-

Que, en virtud del Artículo 156º de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 010/2010 de fecha 02-03-10 de la Comisión de Gobierno dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a este evento, por considerarlo de importancia para nuestra comunidad y ser un espacio integración y recreación para los habitantes de Junín y San Martín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL las "XXII OLIMPIADAS INTER OBRAS SOCIALES PROVINCIALES NEUQUÉN 2010", a desarrollarse en las localidades de Junín y San Martín de los Andes los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Noviembre de 2010, fomentado por la Confederación de Obras Sociales Provinciales de la República Argentina (COSPRO).-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de este encuentro, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a sus organizadores, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1478/10.-

DECLARACIÓN N° 003/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4825 de fecha Febrero 2010 originado por Nota firmada por vecinos de la localidad, donde solicitan se declare de Interés Municipal la Obra Asfalto desde la Ruta 234 altura puente Río Chimehuín, hasta el puente sobre el nacimiento del mismo río en la misma ruta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los firmantes manifiestan la necesidad de mejora de la Ruta Provincial 61 dado que en la misma sigue sin mejoras, produciendo que el número de visitantes que vienen a este paradisíaco lugar no crezca como debería, como así también limita a los habitantes locales de poder acceder a los hermosos campings y playas que muchas veces son el único lugar al que se puede ir en época de vacaciones.-

Que, además, expresan que Vialidad Provincial tiene fácil

acceso a áridos, arena, arcilla y otros materiales aptos que se podrían utilizar para realizar un buen compactado, mejorando el actual trazado, como así también en cuenta la empresa que existe en la Zona, CONE VIAL, quien podría llevar adelante el asfaltado que se requiere.-

Que, también solicitan analizar que para generar fuentes de trabajo genuinas se llame a licitación y/o se haga bajo administración municipal de modo de pavimento urbano.-

Que, del mismo modo, dejan en claro que hecho de contar con caminos de acceso en buen estado es una manera eficiente de favorecer el turismo tanto local como Nacional o Internacional así como también una forma eficaz de colaborar con el desarrollo de la actividad económica enmarcada el mismo, y asimismo no podemos olvidar la Ruta 62 que recorre Curruhue Chico, Grande, el imponente Escorial, el complejo Termal, Laguna Verde y tantos otros lugares.-

Que, conforme lo dispuesto por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2010, es espíritu del Concejo Deliberante de Junín de los Andes que la Obra se concrete a la brevedad posible.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, la Obra "Asfalto de la Ruta Provincial 61", desde la Ruta 234 altura puente Río Chimehuín, hasta el puente sobre el nacimiento del mismo río en la misma ruta, en conformidad a los considerandos expresados en la presente.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Dirección Provincial de Vialidad, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1478/2.010.-

DECLARACIÓN N° 004/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4835/10 de fecha 18/02/2010 originado por Nota N° 005/10 firmada por los Sres. Pablo y Gustavo Cosentino, Presidente y Secretario del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, sobre solicitud de declarar de Interés Municipal el "25° Festival Andino de Judo"; el "15° Campeonato Abierto Internacional de Judo

Volcán Lanín", y el "10° Torneo Abierto de Katas Copa Maestro Yoriyuki Yamamoto", a desarrollarse en nuestra localidad el día 10 de Octubre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2010, el Club Social y Deportivo Cordillera cumple 70 años de vida y se apresta a inaugurar su propia sede social coincidente con las 25° ediciones del Festival Andino de Judo, evento social y deportivo de más trayectoria en la región.-

Que, en la citada Nota N° 005/10 se expresa que la Confederación Argentina de Judo considera al Campeonato de Luchas Volcán Lanín como una propuesta relevante de nivel nacional, al igual que el Torneo Abierto de Katas, en reconocimiento al Maestro de Judo más importante de la República Argentina "Yoriyuki Yamamoto", quien ha visitado Junín de los Andes en tres oportunidades, dejando su experiencia y conocimiento para el desarrollo de este deporte olímpico en la localidad.-

Que, de la misma forma que en las ediciones anteriores, la institución contará con la autorización y fiscalización, para las tres propuestas deportivas, de la Federación de Judo del Neuquén, ente rector de este arte marcial.-

Que, se espera la participación, tal cual sucediera en años anteriores, de instituciones y federaciones de judo de muchas provincias del país y de otros países, lo cual permite un valioso intercambio técnico-deportivo y social, que motiva a los deportistas asistentes a los eventos.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados".-

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 009/2010 de fecha 02-03-10 de la Comisión de Gobierno y en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/10 dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal a los mencionados eventos, por considerarlos de gran relevancia para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "25° FESTIVAL INFANTIL ANDINO DE JUDO"; el "15° CAMPEONATO ABIERTO INTERNACIONAL DE JUDO VOLCÁN LANÍN", y el "10° TORNEO ABIERTO DE KATAS COPA MAESTRO YORIYUKI YAMAMOTO", a desarrollarse en nuestra localidad el día 10 de Octubre de 2010, organiza-

dos por el Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes y fiscalizados por la Federación de Judo del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estos eventos, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Juventud y Deportes y al Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1478/10.-

RESOLUCIONES, **CONCEJO DELIBERANTE**

RESOLUCIÓN N° 013/2010

VISTO: La Sesión Preparatoria realizada el día 16 de Febrero de 2009, a las 19:00 horas, en la Sala de Sesiones "General Don José de San Martín" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 1° de la Resolución N° 087/2008 "Reglamento Interno", y;

CONSIDERANDO:

Que, los citados Artículos establecen que en dicha Sesión se deben elegir a las autoridades del Cuerpo Deliberativo.-

Que, al respecto el Artículo 46° de la Carta orgánica municipal expresa: "Las autoridades del Concejo Deliberante serán: Presidente, Vicepresidente y Secretario Legislativo. El Presidente será el Viceintendente Municipal... La Vicepresidencia recaerá en un concejal del Partido Político o alianza electoral que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos en elecciones para cubrir el cargo de concejales municipales... El Secretario Legislativo será designado de su seno por el Cuerpo..."-

Que, por unanimidad se dispuso designar y ratificar en el cargo de la Vicepresidencia del Concejo Deliberante al Sr. Concejal Carlos Teobaldo Viveros del Bloque de la Concertación Neuquina para la Victoria (CNV) como así también que subroge el cargo de la Presidencia, dado que por Resolución N° 099/2009, se acepta, a partir del día 17/10/2009, la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, M.M.O. Marcovesky, Diego Alexis.-

Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 087/2008 "Reglamento Interno", establece que el Secretario Legislativo será designado/a por simple mayoría; Artículo 46° de la C.O.M.). Su subrogancia será designada del mismo modo

Que, se dispuso por unanimidad designar y ratificar en el cargo de Secretaría Legislativa a la Sra. Concejal Andrea Silvana

Rosso del Bloque del Frente UNE.-

Que, asimismo, se decide designar a los Presidentes de Bloques.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46°, 51° Y 56°, INCISO a), DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE para el periodo Legislativo año 2010, a las siguientes autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes:

VICEPRESIDENTE: Sr. Concejal VIVEROS, Carlos Teobaldo del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria (CNV), quien subrogará el cargo de la Presidencia del Cuerpo Deliberativo ante la renuncia del Sr. Presidente, según Resolución N° 099/2009.-

SECRETARIO LEGISLATIVO: Sra. Concejal ROSSO, Andrea Silvana del Bloque Frente Unión de los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE, al Sr. Concejal Paillalauquén, Marcelo Arturo del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria, para que subroge la Vicepresidencia en caso de ausencia temporaria o permanente del Sr. Vicepresidente Don Carlos Teobaldo Viveros; y a la Señora Concejal Lorena Calfuqueo del Bloque el Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), para que subroge la Secretaría Legislativa en caso de ausencia temporaria o permanente de la Sra. Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE como Presidentes de los Bloques que componen el Concejo Deliberante, a los siguientes Concejales:

Bloque Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.): Presidente Sr. Concejal Marcelo Arturo Paillalauquén.-

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.): Presidente Sr. Concejal Ramón Julio Flores.-

Bloque Frente Unión de los Neuquinos (Frente U.N.E.): Presidente Sra. Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 4°: DÉJASE sin efecto las Resoluciones N° 007/2009 de fecha 17/02/2009.-

ARTÍCULO 5°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 014/2010

VISTO: El Artículo N° 32° de la Resolución N° 087/2008

“Reglamento Interno Concejo Deliberante”, el cual establece que el Cuerpo Deliberativo deberá conformar tantas comisiones como secretarías tenga el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Organigrama vigente – aprobado por la Ordenanza N° 1538/2007 del Organigrama Municipal - el Departamento Ejecutivo Municipal tiene Cinco Secretarías, a saber:

Secretaría de Bienestar Social.-

Secretaría de Gobierno.-

Secretaría Economía.-

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Secretaría de Producción y Turismo.-

Que, en virtud de ello se deben conformar cinco Comisiones con los mismos nombres que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, además de la Comisión de Labor Legislativa fijada en el Artículo 39° del Reglamento Interno vigente.-

Que, en caso de producirse modificaciones en los nombres y cantidad de Secretarías en el Departamento Ejecutivo Municipal, este Cuerpo Deliberativo podrá adecuar las Comisiones a esa nueva conformación.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 43° de la Carta Orgánica Municipal la participación de los Señores Concejales en las reuniones de Comisión será obligatoria.-

Que, este Cuerpo Legislativo, en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, resuelve por unanimidad establecer las Comisiones, designar a sus integrantes, y a sus presidentes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: FÍJANSE como Comisiones de trabajo del Concejo Deliberante las siguientes:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.-

COMISIÓN DE GOBIERNO.-

COMISIÓN DE ECONOMÍA.-

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO.-

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y TURISMO.-

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE como presidentes de las Comisiones a los siguientes Concejales:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: Presidente Sr. Concej. Cañicul, Rodolfo Jaime.-

COMISIÓN DE GOBIERNO: Presidente Sr. Concej. Paillalauquén, Marcelo Arturo, hasta el 30 de Junio de 2010.-

COMISIÓN DE ECONOMÍA: Presidente Sra. Concej. Rosso, Andrea Silvana, hasta el 30 de Junio de 2010.-

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO: Presidente Srta. Concej. Morzenti, Mariana Natalia.-

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y TURISMO: Presidente

Sra. Concej. Calfuqueo, Lorena.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE como días y horarios de reuniones de Comisiones los siguientes:

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: Días Lunes 09:00 horas.-

COMISIÓN DE GOBIERNO: Días Martes 09:00 horas.-

COMISIÓN DE ECONOMÍA: Días Miércoles 09:00 horas.-

COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO: Días Miércoles al término de la reunión de Comisión de Economía.-

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN Y TURISMO: Días Lunes al término de la reunión de Comisión de Bienestar Social.-

COMISIÓN DE LABOR LEGISLATIVA: Días Martes al término de la reunión de Comisión de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°: DÉJASE sin efecto las Resoluciones N° 008/2009 de fecha 17/02/2009.-

ARTÍCULO 7°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 015/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1572/2008 de fecha 08 de Mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se conforma la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal se integrará por un (1) Concej. por cada Bloque del Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un (1) Representante designado en nombre de todas las Comisiones Barriales y un (1) representante de los Consejeros Escolares, como órgano de representación de los Vecinos, acorde a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 240 Inc. h), acompañando en el otorgamiento y control del rendimiento académico y asegurando la igualdad de oportunidades para los jóvenes de nuestra ciudad.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes titulares y suplentes de cada Bloque para integrar la Comisión antes mencionada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada

Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes para integrar la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios, según Ordenanza N° 1572/2008, a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sr. Concejel Rodolfo J. Cañicul.-

Suplente: Sr. Concejel Ramón J. Flores.-

Bloque C.N.V.: Srta. Concejel Mariana Natalia Morzenti

Suplente: Sr. Concejel Carlos T. Viveros.-

Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejel Andrea Silvana Rosso.-Suplente: y Sr. Gustavo Cañicul.-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 016/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1211/2004 de fecha 19 de Noviembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se crea la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, que estará conformada por el Intendente Municipal, dos representantes del Ejecutivo Municipal (un titular y un suplente), un representante titular y otro suplente de la Fundación Huiliches, el Director Técnico de la Obra y un representante titular y un suplente por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-

Que, se faculta a la citada Comisión, para autorizar al Responsable de la Obra a rubricar y efectuar contrataciones de mano de obra, en forma conjunta con un mínimo de dos (2) miembros de la Comisión.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes titulares y suplentes de cada Bloque para integrar esta Comisión Municipal.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes para integrar la Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi, a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sr. Concejel Ramón J. Flores.-

Suplente: Sra. Concejel Lorena Calfuqueo.-

Bloque C.N.V.: Srta. Concejel Mariana Natalia Morzenti

Suplente: Sr. Concejel Carlos T. Viveros.-

Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejel Andrea Silvana Rosso.-Suplente: y Sr. Gustavo Cañicul.-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 017/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1168/2004 del 08/07/2004 y Ordenanza modificatoria N° 1765/2009 del 30/09/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1168/2004 se crea la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina, que estará conformada por:

Intendente Municipal, Viceintendente o funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con rango de Secretario quien ejercerá la presidencia.-

CINCO (5) REPRESENTANTES en total por los gremios, sindicatos, unión u organización comprendidas en la Ley N° 23551 y la Ley N° 1974 (Art. 2° Ord. N° 1765/2009).-

Un (1) miembro por cada bloque representado en el Concejo Deliberante;

Dos (2) representantes por el Dpto. Ejecutivo Municipal.

El Asesor Legal Municipal.

Que, la citada Junta es el único órgano competente y fiscalizador de los ingresos y la promoción de jerarquía en la carrera administrativa.-

Que, dicha competencia esta contemplada en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 100°, reconocida por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y su conformación esta normada por la Ordenanza N° 1168/2004 y Ordenanza Modificatoria N° 1765/2009.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren la JACAD.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, para integrar la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina, según Ordenanza N° 1168/2004 y su modificatoria N° 1765/2009, a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sra. Concejala Lorena Calfuqueo.-
Suplente: Sr. Concejala Ramón J. Flores.-
Bloque C.N.V.: Sr. Concejala Marcelo A. Paillalauquén.-
Suplente: Sr. Concejala Carlos T. Viveros.-
Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejala Andrea Silvana Rosso.- Suplente: y Sr. Gustavo Cañicul.-
ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 018/2010

VISTO: La Ordenanza N° 360/93 del 16/09/1993, que crea el Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEP), y la Ordenanza modificatoria N° 500/96 del 24/04/1996, y;
CONSIDERANDO:

Que, en vista de lo establecido en las citadas normativas, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren el FOMET.-
Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junin de los Andes, para integrar de la Comisión del Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEP), a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sra. Concejala Lorena Calfuqueo.-
Suplente: Sr. Concejala Rodolfo J. Cañicul.-
Bloque C.N.V.: Srta. Concejala Mariana N. Morzenti
Suplente: Sr. Concejala Carlos T. Viveros.-
Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejala Andrea Silvana Rosso.-Suplente: y Sr. Gustavo Cañicul

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 019/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1600/2008 de fecha 25/06/2008, que crea el Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Consejo como órgano local que intervendrá en:
El diseño, la planificación, seguimiento, consulta, asesoramiento, evaluación y ejecución de las políticas públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia en nuestra comunidad.
La coordinación y la articulación de los proyectos, programas y acciones que en las mencionadas áreas se acuerde llevar a cabo, en concordancia con las políticas definidas.

Que, el mismo estará integrado, además de representantes de instituciones de la localidad, por un integrante del Concejo Deliberante por cada Bloque.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren el citado Consejo.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junin de los Andes, para integrar el Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia, a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sr. Concejala Ramón J. Flores.-
Suplente: Sr. Concejala Rodolfo J. Cañicul.
Bloque C.N.V.: Srta. Concejala Mariana N. Morzenti
Suplente: Sr. Concejala Carlos T. Viveros.-
Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejala Andrea Silvana Rosso.-Suplente: Sr. Jorge Valencia.-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 020/2010

VISTO: La Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de mantener la eficacia de este Código y actualizarlo de acuerdo con las nuevas situaciones urbanas o edilicias que se produzcan por el transcurso del tiempo y con las experiencias adquiridas durante su aplicación, se crea con carácter permanente y ad-honorem la Comisión del Código Urbano y de

Edificación, cuya función será de: Asesoramiento técnico al Concejo Deliberante.

Que, dicha Comisión estará integrado, además de otros representantes, por dos integrantes del Concejo Deliberante.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren la Comisión mencionada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, para integrar Comisión del Código Urbano y de Edificación, a los siguientes Concejales:

Titular: Sr. Concejál Ramón J. Flores (Bloque M.P.N.).-

Suplente: Sra. Concejál Lorena Calfuqueo (Bloque M.P.N.).-

Titular: Srta. Concejál Mariana Natalia Morzenti (Bloque C.N.V.).-

Suplente: Sr. Concejál Carlos T. Viveros (Bloque C.N.V.).-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 021/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1404/2006 del 09/11/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se crea la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales la que estará integrada por un representante de cada Secretaría del organigrama municipal, el/la Asesor/a Legal Municipal y un Concejál por cada Bloque representado en el Concejo Deliberante.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren la Comisión citada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales, a los siguientes Concejales:

Bloque M.P.N.: Titular: Sra. Concejál Lorena Calfuqueo.-

Suplente: Sr. Concejál Ramón J. Flores.-

Bloque C.N.V.: Sr. Concejál Carlos T. Viveros.-

Suplente: Sra. Concejál Mariana N. Morzenti.-

Bloque Frente UNE: Titular: Sra. Concejál Andrea Silvana Rosso.-Suplente: y Sr. Gustavo Cañicul.-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIÓN N° 021 bis/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1288/2005 de fecha 25/08/2005 y su modificatoria N° 1632/2008 de fecha 03/09/2008, que regula el Arbolado Públicos y espacios verdes en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1288/2005 establece que la Comisión de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Junín de los Andes será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza, además de adoptar medidas de preservación y control e interpretar y valorar las transgresiones a la misma.-

Que, el Artículo 8° establece que la Comisión Permanente de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos que se conformara por: El área de Planificación, a cargo de la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, el área de Ejecución estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el área de Contralor a cargo del Cuerpo de Guardas Ambientales municipal. Dicha comisión tendrá que contar con un Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Técnico, con incumbencia forestal responsable de la misma. El Concejo Deliberante podrá designar un representante para integrar dicha Comisión.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Preparatoria de fecha 16/02/2010, dispuso por unanimidad designar a los representantes de este Legislativo para que integren la Comisión mencionada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE como representantes de cada

Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, para integrar Comisión Permanente de Arbolado Urbano y Espacios Verdes Públicos, a los siguientes Concejales:

Titular: Sr. Concejales Rodolfo J. Cañicul (Bloque M.P.N.).-

Suplente: Sra. Concejales Lorena Calfuqueo (Bloque M.P.N.).-

Titular: Srta. Concejales Mariana Natalia Morzenti (Bloque C.N.V.).-

Suplente: Sr. Concejales Carlos T. Viveros (Bloque C.N.V.).-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1475/10.-

RESOLUCIONES EJECUTIVO MUNICIPAL

"2010 - Año Bicentenario de la Revolución de Mayo"

JUNIN DE LOS ANDES, 18 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 389/2010.-BIS

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II- Departamento Ejecutivo -Ausencias - Artículo 34°, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado artículo dice: *"En caso de ausencia, el cargo de Intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente, quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el Intendente lo hiciera. En casos excepcionales de fuerza mayor, hasta el retorno de alguno de los dos, el Concejo Deliberante por ordenanza determinará el funcionario político municipal o el concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la Intendencia"*;

Que, a través de Ordenanza N° 1723/2009 se designa al Concejales del Bloque M.P.N., Sr. Ramón Flores a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Intendente y Viceintendente;

Que, mediante Resolución N° 099/2009 se

acepta la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante;

Que, mediante Ordenanza N° 1794/2009 se prorroga la norma bajo numeración 1723/2009 hasta el inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias 2010 y en Ordenanza 1803/2010 se vuelve a designar al Concejales Sr. Ramón Julio Flores, a ocupar el cargo de Intendente Municipal hasta el 30 de junio 2010, todas las veces que el Sr. Intendente deba ausentarse y que surjan;

Que, el Sr. Intendente Municipal, Rubén Enrique Campos debe trasladarse a la Ciudad de Neuquén a razón de mantener reunión con autoridades del Ministerio de Desarrollo Territorial y ADUS el día 19/03/2010; Que, el Sr. Concejales Ramón Flores debió trasladarse a la Ciudad de Neuquén los días 18 y 19 del corriente mes para realizar gestiones oficiales inherentes a las funciones que cumple en el Gobierno Municipal;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN
DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE al Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, A/C de la Secretaría de Gobierno, Sr. Juan Carlos Escobar a ocupar la Intendencia Municipal a partir del día 19/03/2010 y hasta el regreso del Sr. Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a todas las Áreas Municipales que estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, Inciso c.-----

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria de Economía, Cdra. Adriana Rodríguez.-----

ARTÍCULO 4°: CUMPLIDO, Archívese.-----

"2010 - Año Bicentenario de la Revolución"

de Mayo"
JUNIN DE LOS ANDES, 23de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 416/2010.-

VISTO:

La llegada de la temporada invernal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la llegada de las estaciones otoño - invierno, estaciones donde las temperaturas bajan, los días se hacen más cortos y la tierra comienza a prepararse para enfrentar el duro invierno, es necesario regularizar el horario de atención a la comunidad y la jornada que realiza el empleado público Municipal;

Que, el ajuste de horario también permite al vecino realizar el diligenciamiento de trámites que el vecino debe efectuar diariamente en esta institución;

Que, por lo expuesto precedentemente y haciendo uso de las facultades establecidas por Carta Orgánica el Dpto. Ejecutivo Municipal procede a apropiar el horario de todo el personal de las Áreas Municipales de Atención Administrativa;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capitulo II, Artículo 36

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN
DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FIJESE el horario de entrada de 8:00 hs. a 14:30 hs. a partir del día 01/04/2010 para todo el personal de las Áreas Municipales de Atención Administrativas.-----

ARTICULO 2°: FACULTESE a las Secretaria de Economía y Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano para que adecuen el

horario de acuerdo a las necesidades emergente.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todas las Áreas Municipales que estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, Inciso c.-----

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Juan Carlos Escobar Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.-----

ARTICULO 5°: CUMPLIDO, Archívese.-----

"2010 - Año Bicentenario de la Revolución
de Mayo"

JUNIN DE LOS ANDES, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 422/2010.-

SG

VISTO:

El Espectáculo Artístico Musical Cultural, puesto a despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Junín de los Andes se realizará un espectáculo Artístico Musical Cultural, en la que participarán bandas nacionales y provinciales;

Que, el Grupo Juvenil denominado "Hermandad de Rock" de la vecina localidad de San Martín de los Andes y las Jefaturas Generales de Áreas Municipales "Asuntos Rurales" y "Juventud" son quienes organizan dicho evento;

Que, parte de lo recaudado será destinado a la Comisión de Artesanos - Folil Kezau Mapuche- de esta localidad;

Que, por todo lo expresado anteriormente es que solicitan la exención al canon por el espectáculo a realizarse el día 27/03/2010 a partir de las 20:00 hs. hasta las 02:00 hs de la madrugada del día 28/03/2010, en las instalaciones del Gimnasio "Club Salesiano";

Que, en la Carta Orgánica Municipal, Cuarta Parte - CULTURA - Artículo 136, inc a, establece: "Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la

democracia cultural, *asegundo toda expresión artística y prohibiendo toda censura, inc.i: "Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del País y del extranjero"*

Que, por todo lo antes dicho es oportuno autorizar la exención al pago de canon por espectáculo a través de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE el beneficio de exención de pago de canon a los Organizadores del Espectáculo Artístico Musical Cultural, el que se realizará el día 27 de marzo de 2010 entre las 20:00 hs. y las 02:00 madrugada del día 28 de marzo de 2010.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a los involucrados, Secretaría de Economía, Dirección de Bromatología y a todas las Áreas Municipales que estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, Inciso c.-----

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, Juan Carlos Escobar.-----

ARTICULO 4°: CUMPLIDO, Archívese.-----

"2010 - Año Bicentenario de la Revolución de Mayo"

JUNIN DE LOS ANDES, 29 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 439/2010.-

VISTO:

El Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 442/2008 se crea el Consejo Municipal de la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, es necesario nombrar a una persona que coordine las labores y/o actividades del Consejo como así también a los funcionarios Municipales que deben integrarlo;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE Coordinadora del Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, a la Sra. Carola Bonaccorso, DNI. N° 20.816.397.-----

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE a todos los Secretarios Municipales integrantes obligatorios del Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, y a todos los Subsecretarios Municipales integrantes suplentes de mencionado Consejo.-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a los nombrados, Concejo Deliberante y todas las Áreas Municipales que estime corresponder, mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, Inciso c.-----

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Juan Carlos Escobar, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social.-----

ARTICULO 5°: CUMPLIDO, Archívese.-----

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08